

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 078-24
29 de julio de 2024

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP-020-2024** seguido contra el buque **KOJIRA**, por presuntamente haber incurrido en lo descrito en la normativa del artículo 32, artículo 145 numerales 3,5 y 19, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Providencia de práctica de pruebas de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS

DGIVC/RP/GE-004-2024

26 de julio de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Rechazar, la siguiente prueba por ineficaz, toda vez que no es apta para demostrar el evento a probar: a. Coordenadas que indican el punto de encuentro de los buques **KOJIRA Y POSEIDON V.**

En el presente proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial, que es el siguiente:

“Artículo 783: las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles a las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces...” (El resaltado es nuestro)

SEGUNDO: Admitir la siguiente prueba:

1. Factura No. 0448 de 26 de marzo de 2024 de la Empresa de Refrigeración Aire Acondicionado y Electricidad Yadi, descripción por trabajo realizado en M/N KOJIRA, por la suma de seiscientos noventa dólares con 00/100 (B/.690.00.).

TERCERO: Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá admite las siguientes pruebas:

Se solicite la respectiva validación del Aviso de Operación de la empresa Refrigeración Aire Acondicionado y Electricidad Yadi, ante el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

Solicitar a la Autoridad Marítima de Panamá y a la Dirección General de Investigación y Desarrollo información correspondiente a los desembarques efectuados del Buque Kojira en las fechas descritas en el Reporte de Evento.

Solicitar a la Regional de la Dirección Regional de Panamá Oeste, Vacamonte - Puerto el Zarpe del Buque Kojira, en las fechas descritas en el Reporte de Evento.

Solicitar el recorrido del buque KOJIRA al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de manera más amplia y detallada sobre el reporte de evento de los días 15 al 27 de marzo del año en curso sobre las actividades de pesca del buque en mención y donde se efectuaron las mismas y de igual forma todas las autorizaciones de transbordos que se hayan expedido al buque.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Manifiestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la providencia de práctica de pruebas, al apoderado legal del buque **KOJIRA**, el licenciado **ALBERTO JOSÉ GONZÁLEZ MONTENEGRO**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 138 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA

